



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 023

Noviembre de 2012

09 NOV 2012

Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción 2012 – 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1768 de 1994 y 1200 de 2004 y Decreto 330 de 2007

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1768 de 1994 establece que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su posesión, el Director General presentará para aprobación del Consejo Directivo un Plan de Acción a realizar dentro del período para el cual fue elegido.

Que el Decreto 1200 de 2004, además de contemplar la obligación que tiene el Director General de la Corporación de presentar el Plan de Acción ante el Consejo Directivo dentro de los 4 meses siguientes a su posesión, estableció que ésta se hiciese en Audiencia Pública a efectos de garantizar espacios de participación comunitaria y recibir así las opiniones y sugerencias que respecto al mismo formule la comunidad.

Que para el cumplimiento de tales obligaciones programáticas, el Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible con el concurso de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible preparó una "Guía para la Formulación y el Seguimiento de los Planes de Acción PA", la cual sirvió de fundamento del presente Plan de Acción.

Que mediante Acuerdo N°015 del 28 de junio de 2012 el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, designó como Director General al ingeniero LUIS MANUEL MEDINA TORO.

Que la Audiencia Pública de presentación del proyecto de Plan de Acción 2012-2015 ante el Consejo Directivo y la comunidad fue celebrada en el auditorio de la Sede Principal de CORPOGUAJIRA el día 25 de octubre de 2012, previo el cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto 2350 de 2009, y los requisitos de convocatoria y difusión del Plan exigido por el Decreto 330 de 2007.

Que en la Audiencia Pública, la comunidad formuló propuestas que se encuentran reflejadas en las líneas estratégicas del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR 2009-2019, conforme se relaciona en el cuadro informativo que se anexa al presente acuerdo.

Que el Plan de Acción presentado por el Director General, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993 de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las políticas, planes y programas que en materia ambiental se encuentran contemplados dentro del proyecto del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo Municipales y el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR – 2009-2019.

Que el Plan de Acción que por medio del presente Acuerdo se aprueba, contribuye desde la órbita regional al cumplimiento de los objetivos contenidos en la Declaración de la Asamblea General de las Naciones Unidas del año 2000 – denominada *Cumbre del Milenio*, y los compromisos derivados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible de Johannesburgo del año 2001.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el Plan de Acción de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA**, para el período 2012 – 2015, y cuyo documento hace parte integral del presente acuerdo, el cual contiene entre otros los siguientes capítulos: 1. Direccionamiento Estratégico, 2. Marco General, 3. Síntesis Ambiental, 4. Acciones Operativas, 5. Plan financiero y 6. Mecanismos de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el presente Plan de Acción se adopta los indicadores mínimos de gestión determinados por la resolución 643 de 2004, o la norma que la modifique o sustituya, según las circunstancias aplicables a la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/ o financiero, se podrán modificar para eliminar, disminuir o incrementar según corresponda, las metas, proyectos y/o programas del respectivo Plan de Acción, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

De orden legal:

1. Cuando la Corporación adquiera o pierda competencia legal en la materia objeto del programa o proyecto.
2. Cuando haya lugar a cambio de Director General de la Corporación, por vacancia definitiva del cargo, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2011 de 2006
3. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, no sea posible la ejecución del programa, proyecto, alcance o consolidación de la meta.

De orden técnico:

1. Cuando por circunstancias ajenas al querer de la Corporación, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló el programa, proyecto o meta que se eliminará, modificará o incrementará.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la ejecución del respectivo programa o proyecto.
3. Cuando las condiciones naturales o ambientales del territorio en el que se va a desarrollar el programa o proyecto, no permitan su ejecución en el término establecido para el mismo.

De orden financiero:

1. Cuando no obstante las gestiones realizadas por la Corporación, no sea posible obtener los recursos de cofinanciación del respectivo programa o proyecto.
2. Cuando por circunstancias ajenas a la Corporación, cambien o se modifiquen significativamente el recaudo de las rentas de la entidad, o por mandato legal o reglamentario sea modificada la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo del programa o proyecto se modifique sustancialmente.
4. Cuando los recursos de cofinanciación de un programa o proyecto sean girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempos o circunstancias que hagan imposible físicamente su ejecución.
5. Cuando las condiciones de cofinanciación de entes internacionales o multilaterales exijan el alcance de metas o resultados específicos no contemplados inicialmente en el respectivo programa o proyecto. En todo caso el programa o proyecto respectivo deberá garantizar la relación costo – beneficio en función de los objetivos y misión de la Corporación.

PARÁGRAFO: Serán causales de modificación del Plan de Acción todas aquellas otras situaciones o circunstancias no previstas en el presente acuerdo, que a juicio del Consejo Directivo de la Corporación justifiquen su modificación.

ARTICULO CUARTO: Se faculta al Director General, para que con base en el Plan de Acción aquí aprobado, formule un Plan Operativo Anualizado de Inversiones que contendrá, entre otros, la asignación de recursos por programas, proyectos, las metas para cada año, y los indicadores de evaluación de la gestión.

ARTÍCULO QUINTO: Las cifras financieras proyectadas en el presente Plan de Acción constituyen el propósito que la Corporación está en capacidad de formular sobre el comportamiento económico de los próximos tres años y en tal condición, constituyen el marco de referencia para la determinación del entorno sobre el cual se diseña e implementa el Plan de Acción 2012-2015. No obstante, por tratarse de proyecciones, estos estimativos no son jurídicamente vinculantes y de su incumplimiento, no podrá derivarse, bajo ninguna circunstancia ni en virtud de ninguna modalidad jurídica, responsabilidad alguna de la Corporación.

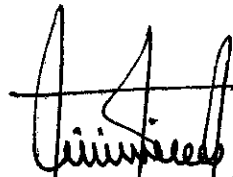
ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y hacen parte del presente acuerdo: el documento de formulación del Plan de Acción 2012 – 2015, las memorias de las mesas de trabajo de acuerdos ambientales para la prosperidad del departamento de La Guajira realizados en los municipios de Uribía, Maicao, Riohacha, Fonseca y Villanueva.

Dado en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO CARLOS DAZA CUELLO
Presidente



GUSTAVO QUINTERO OLIVELLA
Secretario